

## **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LAS RAMAS ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2015.**

### **Objetivo**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015 (Programa), con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, así como promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.

### **Ámbito Institucional de aplicación:**

2. Los Lineamientos del Programa están dirigidos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto, adscrito a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales.

### **Personal Sujeto del Programa:**

3. Son sujetos de los presentes lineamientos los servidores públicos del Instituto, que estén contratados en una plaza presupuestal.
4. El personal deberá tener una antigüedad mínima de diez años de servicio en el Instituto en plaza presupuestal al 31 de diciembre del 2015.
5. El personal deberá ser susceptible de pensionarse en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

**Base de Cálculo de la compensación económica para el personal del Instituto que opte por el Programa:**

6. Para realizar el cálculo de los beneficios del Programa, se acumularán todos los años efectivamente laborados en el Instituto, sin interrupción, excluyendo los de servicios prestados bajo el régimen de honorarios de carácter eventual.

**Recursos para cubrir la compensación económica que se otorgue por el Programa:**

7. El Programa estará sujeto a un techo financiero de doscientos millones de pesos para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral y el pago de la Compensación Especial de Retiro y Reconocimiento.
8. El techo financiero aprobado para el Programa, no podrá ser modificado y se asignará conforme al registro consecutivo de inscripción, hasta agotarse dicho techo.
9. El pago por los conceptos de vacaciones, monedas de plata, los gastos que genere la implementación del programa y en su caso, el pago en efectivo total o parcial de la licencia con goce de sueldo para trámites de pensión ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, será cubierto con el capítulo 1000 del presente ejercicio; y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral y de la Compensación Especial de Retiro y Reconocimiento provendrán del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

**Procedimiento para la Inscripción en el Programa**

10. La inscripción al Programa será de voluntaria.
11. El registro de solicitudes de incorporación al Programa para el ejercicio fiscal 2015 será del 28 de septiembre al 15 de octubre de 2015.

12. El personal que se registre en el Programa, deberá presentar ante su Coordinación Administrativa y/o Enlace Administrativo, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, los siguientes documentos:
  - a. Solicitud de incorporación al Programa debidamente requisitada;
  - b. Carta de recomendación del Titular de la Unidad Responsable, dirigida al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), a través de la cual manifiesta el consentimiento;
  - c. Hoja(s) de Servicio de otras dependencias o Entidades que complementen los años de servicio en el Instituto, para acreditar la antigüedad mínima necesaria para pensionarse conforme a la Ley del ISSSTE; o en su caso, el formato de elección de régimen pensionario expedido por el ISSSTE con el mismo propósito;
  - d. Renuncia sujeta a la procedencia de la Compensación Especial de Retiro. En caso de no proceder la solicitud queda sin efecto la renuncia, por lo que el trabajador seguirá gozando de sus derechos y obligaciones laborales que tenía hasta antes de presentar su solicitud;
  - e. Solicitud de Licencia para trámites de pensión, cuyo término podrá ser hasta el 31 de diciembre del 2015;
  - f. En su caso, notificación de los adeudos del personal susceptible de ser incorporado al Programa.
13. Una vez recibida la solicitud, la Coordinación Administrativa y/o Enlace Administrativo de que se trate, deberá remitir vía correo electrónico a la Dirección de Personal conforme reciba las solicitudes, a más tardar el 16 de octubre del 2015 la documentación señalada en el numeral 12.
14. La Dirección de Personal, asignará un número consecutivo de registro, que determinará el personal susceptible de ser beneficiario del Programa conforme al techo financiero aprobado para tal efecto.

15. La Dirección de Personal previo análisis de los requisitos y documentación remitida para la incorporación al Programa, notificará al Coordinador o Enlace Administrativo, así como al trabajador vía correo electrónico, a más tardar 5 días hábiles posteriores de la recepción de la solicitud, la aceptación o rechazo de inscripción al programa, formulará las hojas de cálculo correspondientes y tramitará lo procedente.
16. Una vez notificada la aceptación de inscripción al Programa, las Coordinaciones y/o Enlaces Administrativos deberán remitir a la Dirección de Personal los documentos originales de la solicitud de incorporación al Programa, renuncia, solicitud de Licencia para trámite de pensión y en su caso, notificación de adeudos a más tardar el 16 de octubre de 2015.

Las Cédulas de no adeudo de Recursos Humanos, Financieros y Materiales y Servicios (CEDANIRES) y el Certificado de no adeudo (CERNAD), deberá ser presentado a más tardar el 23 de octubre de 2015.

17. Los beneficios económicos del Programa se liquidarán al personal, con base en el total de las percepciones brutas mensuales (PBM) que hayan recibido por nómina a la fecha de separación, las cuales se componen de:

<b>CONCEPTO</b>	<b>BENEFICIO</b>
Compensación por término de la relación laboral	3 Meses Percepción Bruta Mensual (PBM)
	20 días por cada año de servicio laborado en el INE.(PBM)
Reconocimiento en razón de los años de servicio prestados al Instituto Nacional Electoral (INE)	Hasta 70 días de la PBM, conforme a la tabla siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 30 días, de 10 a 15 años 6 meses.</li> <li>- 60 días, de 15 años 6 meses un día a 20 años 6 meses; y</li> <li>- 70 días, de 20 años 6 meses un día en adelante de antigüedad.</li> </ul>

En su caso:

<b>CONCEPTO</b>	<b>BENEFICIO</b>
Pago anticipado total o parcial en efectivo de 45 días (PBM)	Pago anticipado en efectivo, como compensación equivalente a la Licencia con goce de sueldo prevista para tramitar la pensión ante el ISSSTE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 434, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
Vacaciones no disfrutadas.	Pago en efectivo de hasta 10 días con base en las Percepciones Brutas Mensuales, mismas que corresponderán al segundo período vacacional del 2015. Lo anterior será aplicable en caso de que esté vigente la Licencia para trámites de pensión por 45 días naturales.

18. En todos los casos el Instituto realizará la retención de Impuesto correspondiente.
19. Para calcular el número de días a otorgarse por concepto de Reconocimiento Especial, las fracciones de seis meses y un día se considerarán como un año completo para pasar al siguiente rango, de lo contrario se aplicarán los días que correspondan al anterior.
20. El personal inscrito al Programa, recibirá como reconocimiento por los años de permanencia de servicio al Instituto, un diploma y una moneda de plata.

21. Los beneficios económicos señalados en el numeral que antecede, se pagarán a más tardar el 18 de diciembre del presente año.
22. El personal cuya solicitud de incorporación al Programa sea aprobada causará baja a más tardar con fecha 31 de diciembre del año en curso.
23. En aquellos casos en que exista una notificación por parte de una autoridad judicial para la retención del pago por concepto de pensión alimenticia, el pago derivado del presente Programa será afectado en el porcentaje señalado por este concepto.
24. De conformidad con el artículo 165 de la Ley del ISSSTE, el personal que tenga adeudos por préstamos personales con ese Instituto de Seguridad Social, se le efectuará la retención del saldo correspondiente a la fecha de baja; así mismo, se realizarán aquellos descuentos que tenga el personal por adeudos con el Instituto a la fecha de su retiro de conformidad con la normatividad aplicable.
25. Bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar al Instituto, el personal que se haya incorporado a este Programa y hubiere recibido sus beneficios.

**Queda excluido de la incorporación al Programa, el personal:**

26. Que al momento de la solicitud, esté sujeto al procedimiento de responsabilidades administrativas a cargo de la Contraloría General del Instituto, previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto;
27. Que esté sujeto a investigación o al procedimiento disciplinario o administrativo regulado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto.
28. Activo en el Instituto y que otra autoridad administrativa o judicial determine la inhabilitación del trabajador para la ocupación de un cargo, puesto o comisión en la Administración Pública Federal y como consecuencia de ello, tenga que separarse de la Institución, y

29. Que tenga promovida en contra del Instituto Nacional Electoral alguna controversia de carácter judicial o administrativa a la fecha de su renuncia.
30. En el caso de los numerales 26, 27 y 29, las consultas que realice la Dirección de Personal a la Contraloría General del Instituto, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y a la Dirección Jurídica, respecto del personal sancionado o sujeto al procedimiento de responsabilidad, no suspenderá las gestiones necesarias al registro de inscripción.

#### **Interpretación de los Lineamientos.**

31. La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

#### **Procedimiento para la cancelación de plazas y de recursos.**

32. Las vacantes generadas en la Rama Administrativa, con niveles salariales homólogos a Técnico Operativo u homólogas a mandos medios, serán motivo de análisis para determinar su cancelación o modificación, debiendo en todo caso acreditar las razones del movimiento, en estos casos, los recursos asociados a dichas plazas, deberán ser tratados como economías.
33. De las vacantes generadas en la Rama Administrativa, cada Unidad Responsable deberá cancelar como mínimo el número de plazas, conforme a lo siguiente:

<b>Plazas incorporadas al Programa en la UR</b>	<b>Número de plazas a cancelar</b>
<b>De 1 a 10 plazas</b>	<b>1</b>
<b>De 11 a 20 plazas</b>	<b>2</b>
<b>De 21 a 30 plazas</b>	<b>3</b>

34. La DEA informará a la DESPEN sobre las plazas vacantes de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en cuanto éstas se generen.

#### **Procedimiento para la emisión de la Convocatoria del Programa.**

35. La DEA es la instancia facultada para emitir la convocatoria del Programa, informando las acciones específicas que deberán realizarse en la instrumentación del Programa, conforme al calendario y procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.
36. La DEA, será la instancia responsable de realizar las afectaciones presupuestales y contables que resulten de la instrumentación del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable.
37. La DEA a través de un enlace para el Programa, proporcionará la información necesaria al personal interesado en su incorporación, así como el apoyo para la obtención de los documentos que se solicitan y el registro al Programa. Se pone a disposición del personal el correo electrónico: **programa.retiro@ine.mx.**

#### **Vigencia**

38. Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** En caso de fallecimiento del peticionario, una vez aprobada por la Dirección Ejecutiva de Administración su incorporación al Programa, el pago se realizará al o los beneficiarios que hubiere designado en su solicitud de incorporación.





SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
**PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

FOLIO \_\_\_\_\_

(Antes de proceder a su llenado, verificar si se cumplen los requisitos señalados en la circular)

**DATOS LABORALES**

**NOMBRE COMPLETO**

Apellido Paterno      Apellido Materno      Nombre (s)      Folio del Empleado      Teléfono

**ADSCRIPCIÓN**

Unidad Responsable (Dir. Ejec., Dir. Téc., Junta Local)      Coordinación o Dirección de Área      Subdirección o Vocalía de Área Local      Departamento / Vocalía de Área Distrital

**DATOS PARTICULARES**

**DOMICILIO**

Calle      No. Exterior      No. Interior      Colonia

C. P.      Entre las calles      Localidad, Delegación

Ciudad, Municipio      Entidad Federativa      Teléfono en Domicilio      Correo Electrónico

**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

(El pago de pensión alimenticia afectará el monto a recibir)

En caso de fallecimiento de (l) (la) que suscribe, para efecto de recibir los beneficios económicos establecidas en el Programa, designo a:

	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>PARENTESCO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____

De fallecer el (la) beneficiario(a), .

En caso de minoría de edad: \_\_\_\_\_

Fecha:

Nombre y Firma

Cap      Titular de la Unidad Responsable